

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 27/08/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1128	27	8	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3740/18 del 16/08/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el 3er. Desfile de Llamadas del 25 de Agosto-Llamadas de la Nostalgia, coorganizado por la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes y Sinfonía de Ansina.-

N° de expediente: 2018-5509-98-000026

Pasa a: UNIDAD TEMÁTICA POR LOS DERECHOS DE LOS AFRODESCENDIENTES

o.- Resolución N° 3741/18 del 16/08/2018

Se modifica la Resolución N° 2471/18 de 4/6/18 estableciendo que la cantidad que aportará esta Intendencia será de \$ 4:290.000,00 para la ejecución del proyecto denominado "Montevideo en el Programa Global de Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas" de ONU Mujeres.-

N° de expediente: 2018-3180-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3742/18 del 16/08/2018

Se dispone el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos presentados por la empresa GREENPEL SA, contra la adjudicación de la Licitación Abreviada No. 344.814/1 relativa a la contratación de trabajos de arboricultura necesarios para la plantación de árboles en las aceras del Municipio B.-

N° de expediente: 2018-0012-98-000219

Pasa a: MUNICIPIO B

o.- Resolución N° 3748/18 del 17/08/2018

Se designa en misión de servicio entre el 13 y el 17 de agosto de 2018 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, señor Andrés Scagliola, para participar en el VII Período de Sesiones del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador, que se llevará a cabo en El Salvador y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-5505-98-000030

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3751/18 del 20/08/2018

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de AGOSTO de 2018.-

N° de expediente: 2018-9210-98-000712

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3854/18 del 20/08/2018

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para celebrar Contrato de Concesión de Uso con la Asociación Directores del Carnaval de las Promesas (ADICAPRO) del predio ubicado en Dionisio López 1999, Municipio E.-

N° de expediente: 2017-1200-98-000036

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 3855/18 del 21/08/2018

Se declara Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al Sr. Ariel Guarco.-

N° de expediente: 2018-2506-98-000008

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 3856/18 del 21/08/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3741/18 de 16 de agosto de 2018 a favor de TV Ciudad mediante el Fideicomiso 48.838/2013.-

N° de expediente: 2018-3180-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3857/18 del 21/08/2018

Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Muniz a partir del 11 de setiembre de 2018, al cargo de Director de la División Administración de Personal.-

N° de expediente: 2018-5010-98-000180

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3858/18 del 21/08/2018

Se designa Directora de la División Administración de Personal a la DRA. ROSANA NILSEN PAREDES DEMEDICI, .-

N° de expediente: 2018-1001-98-001652

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3859/18 del 21/08/2018

Se aprueba el texto del Acuerdo referido a la recepción de los bienes muebles que transferirá la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de la gestión del Proyecto Convivencia en el Centro de Barrio Peñarol, Municipio G.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001618

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 3860/18 del 21/08/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 14 de setiembre de 2018, inclusive, a la Directora de la División Salud Dra. Analice Berón y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-4300-98-000066

Pasa a: DESARROLLO SOCIAL

o.- Resolución N° 3861/18 del 21/08/2018

Se designa en misión de servicio entre el 21 y el 23 de agosto de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, para participar en las reuniones preparatoria de los 5 años de AL LAS y con las nuevas autoridades de la Ciudad de México a desarrollarse en México DF y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-1030-98-000099

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 16 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la nota de 31 de julio de 2018 de Sinfonía de Ansina por la cual solicita se declare de Interés de esta Intendencia el 3er. Desfile de Llamadas 25 de Agosto - Llamadas de la Nostalgia, coorganizado junto con la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes;

RESULTANDO: 1o.) que además expresan que el desfile comenzará su recorrido por la calle San Salvador hacia Isla de Flores hasta llegar a Emilio Frugoni, con un espectáculo musical donde participarán bandas invitadas;

2o.) que el 6/8/18 la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes expresa su conformidad a lo solicitado e indica que estas llamadas tienen una connotación histórica y cultural ya que esta celebración es realizada desde el tiempo colonial por nuestros ancestros, evoca y rememora la tradición heredada por las comparsas que nacieron en el viejo Barrio Ansina y que en esta ocasión se homenajeará a diversas personalidades del barrio;

3o.) que el 7 de agosto de 2018 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifestaron de conformidad;

4o.) que el 9/8/18 la División Información y Comunicación entienden pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establecen que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso de logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el 3er. Desfile de Llamadas 25 de Agosto - Llamadas de la Nostalgia, coorganizado con la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes y Sinfonía de Ansina.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales, Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 2471/18 de 4 de junio de 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del Acuerdo suscrito entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o) que en dicho Acuerdo se estableció el pago de una contribución que esta Intendencia aportaría a ONU Mujeres que a la firma del Acuerdo sería de \$ 4:000.000,00 y en febrero de 2019 de \$ 200.000,00;

2o) que luego de suscrito el Acuerdo se detectó que la cifra de la contribución en letras fue establecida en cuatro millones doscientos noventa mil pesos uruguayos, cifra que no coincidía con los números detallados;

3o) que en tal sentido ONU Mujeres plantea la corrección del monto el cual en realidad corresponde a \$ 4:290.000,00, (\$ 4:000.000,00 a la firma y \$ 290.000,00 a febrero de 2019) y presenta el documento corregido para su firma que se agrega a obrados;

4o) que el 6/8/18 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General expresa que realizó las imputaciones SEFI Nos. 212254 por \$ 2:821.000,00 y 212262 por \$ 90.000,00 y destaca que la diferencia de \$ 1:379.000,00 se pagará con fondos que ya figuran en la cuenta del Fideicomiso de Administración de Teve Ciudad;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo actuado procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 2471/18 de 4 de junio de 2018 estableciendo que la cantidad que aportará esta Intendencia será de \$ 4:290.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos noventa mil con 00/100) para la ejecución del proyecto denominado "Montevideo en el Programa Global de Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas" de ONU Mujeres, quedando el calendario de pagos de la manera que se indica, manteniendo incambiados sus restantes términos:

<u>Calendario de pagos</u>	<u>Cantidad</u>
A la firma del acuerdo	4:000.000,00 UYU
Febrero de 2019	290.000,00 UYU

- 2.- Transferir al Fideicomiso de Administración de Teve Ciudad la suma de \$ 2:821.000,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos veintiún mil con 00/100) y \$ 90.000,00 (pesos uruguayos noventa mil con 00/100) que serán atendidas con cargo a las solicitudes SEFI Nos. 212254 y 212262 de 6/8/18, respectivamente.-
- 3.- Comuníquese a ONU Mujeres, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Relaciones Públicas de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2607/18 de 11 de junio de 2018.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N° 344814/1, para la contratación de trabajos de arboricultura necesarios para la plantación de árboles en las aceras del Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que la empresa GREENPEL SA, oferente del llamado, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio contra la Resolución N° 306/18/0112 de 27 de julio de 2018, que dispuso la adjudicación a la empresa MA. PUPPO MACKINNON de los referidos trabajos;

2o.) que el Municipio B solicita el levantamiento del efecto suspensivo del recurso de referencia, considerando que el operativo de plantación que se encontraba en curso por la empresa adjudicataria debe culminarse en agosto, período invernal, en virtud de que es la época adecuada de la plantación de especies caducifolias por encontrarse en un período de inactividad (dormancia) y además expresa que se proyecta plantar 500 ejemplares en el citado Municipio por lo cual es necesario reiniciar la actividad para culminar dicho objetivo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Disponer al amparo del inciso 4° del Art. 73 del TOCAF el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos presentados por la empresa GREENPEL SA, contra la Resolución No. 306/18/0112 de 27 de julio de 2018, que adjudicó la Licitación Abreviada No. 344814/1 a la empresa MA. PUPPO MACKINNON para trabajos de arboricultura necesarios para la plantación de árboles en las aceras del Municipio B.-
- 2.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y

Participación, al Servicio de Compras y pase al Municipio B para notificar a la empresa GREENPEL SA y proseguir con los trámites correspondientes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la nota de 9 de agosto de 2018 del Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad Sr. Andrés Scagliola;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 13 y el 17 de agosto de 2018 para participar del VII Período de Sesiones del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador que se realizará en El Salvador y sugiere designar al funcionario Sergio Sánchez para subrogarlo;

2o.) que el 9 y el 13 de agosto de 2018 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones a sus efectos;

3o.) que el 16/08/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de obrados e informó que no corresponde otorgar viático en virtud que la organización del evento cubre la totalidad de los costos generados y que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 13 y el 17 de agosto de 2018 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, señor **Andrés Scagliola, CI 2.940.011**, para participar en el VII Período de Sesiones del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador, que se llevará a cabo en El Salvador.-
2. Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo

dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

3. Designar Coordinador Ejecutivo Interino de la Secretaría de la Diversidad a partir del 13 de agosto de 2018 y hasta el reintegro del titular al funcionario ***Sergio Sánchez, CI 2.805.617.-***
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a la Secretaría de la Diversidad -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informático y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Agosto de 2018 .-

Montevideo, 20 de Julio de 2018.-

VISTO: la nota de 17 de agosto del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1º) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) y en el artículo 48º Resolución N° 662/07 de la DGI (pues se consideraron viáticos sin rendición de cuentas a los efectos de la liquidación del IRPF, partidas que no incluyen el concepto de alojamiento) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y por los artículos 44º inciso C) de la Ley N° 9515, de 28 de octubre de 1935 y 97º del Decreto N° 95/91, corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondientes al mes de **AGOSTO de 2018;**

2º) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **AGOSTO de 2018.-**

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Agosto de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Contrato de Concesión de Uso a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Directores del Carnaval de las Promesas (ADICAPRO);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho Contrato es conceder a la citada Asociación el uso del bien inmueble padrón N° 68.570, sito en la calle Dionisio López 1999, para llevar a cabo diversas actividades, tales como la realización de talleres de música, dibujo, escenografía y actuación, así como la celebración de reuniones con charlas sobre temas de la niñez y adolescencia con un enfoque sociocultural;

2o.) que el 25 de mayo último el Municipio E en su sesión del día 23/5/18 aprobó por unanimidad solicitar como contrapartida por el uso del citado inmueble, ceder al precitado Municipio o al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6 el espacio concesionado para eventos puntuales;

3o.) que el 5 de julio de 2018 la Comisión Especial Mixta de Concesiones sugiere la celebración del contrato de concesión de uso en los términos del proyecto que luce en obrados;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo previsto en el Art. 35 de la Ley N° 9515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de

Montevideo el correspondiente Proyecto de Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un Contrato de Concesión de Uso con la Asociación Directores del Carnaval de las Promesas (ADICAPRO) en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil, **COMPARECEN:**

POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de

y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil “ASOCIACION DIRECTORES DEL CARNAVAL DE LAS PROMESAS” (A.DI.CA.PRO.) (en adelante la concesionaria) RUT

constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en representada por en sus calidades de, titulares de las cédulas de identidad números, respectivamente, han convenido la

celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) La

IdeM es titular del bien inmueble padrón No. 68.570, sito en la calle Dionisio López No. 1999 y Miguel Angel.- II) La concesionaria solicita la

concesión de uso de dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades acordes a su objeto social, tales como talleres de vestuario y accesorios,

eventos, exposiciones, reuniones para formación de directores y charlas de enfoque socio-cultural, entre otras. III) El Gobierno Municipal “E”

manifiesta su conformidad con la concesión. IV) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. V) Por

Decreto Departamental N° se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto

Departamental N° 26.208. **SEGUNDO. OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón No. 68.570, sito en la calle

Dionisio López No. 1999 y Miguel Angel. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el termino de diez años que podrá ser prorrogado

por igual término, si media conformidad de la IdeM. **CUARTO.**

DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales de la concesionaria y acorde al programa de uso presentado y aprobado en su oportunidad por la Comisión Mixta, en especial la realización de actividades culturales y sociales compatibles con dicho uso. **QUINTO. OBLIGACIONES DE LA**

CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones:

1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar el proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y en la Unidad para la Protección del Patrimonio. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 horas que fuere requerido por esta, en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental de Montevideo. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) **Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones del mismo, b) **Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de

habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato ni podrá arrendar el bien, ya fuere en forma total o parcial. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio “E” o Servicio Centro Comunal Zonal No. 6 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. 8) Disponer de un espacio dentro del local, para compartir su uso con el Concejo Vecinal de la zona No. 6 a los efectos de que este realice talleres, reuniones y similares, al menos una vez al mes, en días y horarios a convenir con la concesionaria. 9) Deberá dar solución a la problemática planteada con los tanques de fuel oil en coordinación con el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME) de la IdeM. 10) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 11) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones No. 2172/17 de 29/05/17 y No. 2325/17 de 31/05/17. 12) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del “Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en

Derechos, sin discriminaciones”. 13) No podrá realizar actividades o espectáculos con emisión sonora en horario nocturno, a partir de las 22.00 horas. **SEXTO. INVENTARIO: SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO. CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO. MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto

de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DÉCIMO. ENTREGA:** La IdeM entregará el inmueble objeto de este contrato, previo inventario a realizarse por el Servicio de Escribanía. De dicha entrega se labrará acta que se protocolizará conjuntamente con los gráficos avalados previamente por la Comisión Mixta de Concesiones. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO. SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre veinte y trescientas unidades reajustables, de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO. RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro del plazo de diez días

siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO. RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a 20 (veinte) Unidades Reajustables por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO. REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el, en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio E, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la nota de 25 de julio de 2018 de la Unidad Economía Social y Solidaria de esta Intendencia por la cual promueve la declaración de Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo del Sr. Ariel Guarco, en ocasión del Encuentro Nacional de Cooperativas el 21 de agosto del corriente;

RESULTANDO: 1o) que además expresa que actualmente es Presidente de la Alianza Cooperativa Internacional, es un líder cooperativista que ha llevado adelante un proceso de desarrollo del movimiento cooperativo de su país, Argentina y ha construido activos vínculos con el resto del movimiento cooperativo del continente americano, a partir de su inserción en el Board de Cooperativas de las Américas y otros ámbitos de integración regional, es un hombre formado en el cooperativismo de Servicios Públicos y especialmente en el Cooperativismo Eléctrico, ha recorrido a lo largo de su vida todas las instancias institucionales del movimiento hasta concluir hoy en la presidencia de COOPERAR, organismo cúpula del cooperativismo argentino e integra el Board de la Alianza Cooperativa Internacional;

2o) que en tal sentido se señala que se inició en el cooperativismo hace más de 20 años en la Cooperativa Eléctrica de su pueblo, ocupando diversos cargos hasta llegar a la presidencia, lugar que ocupa desde 2007, siendo elegido en 2008 presidente de la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires – FEDECOBA – cargo que mantiene hasta la actualidad, también preside la Confederación Cooperativa de la República Argentina desde el año 2011, habiendo sido ratificado por unanimidad por un nuevo período de tres años en julio de este año, es Miembro del Directorio de Alianza Cooperativa Internacional desde el año 2013 y Vicepresidente 2º de Cooperativas de las Américas desde 2014, en octubre de 2013 se reunió con el

Papa Francisco en una audiencia que mantuvo con dirigentes de la Alianza Cooperativa Internacional en el Vaticano;

3o) que el 26 de julio y el 3 de agosto de 2018 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifestaron de conformidad;

4o) que el 17/8/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente dicha declaración;

CONSIDERANDO: que en consecuencia procede acceder a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al *Sr. Ariel Guarco.-*
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Social, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 3741/18 de 16 de agosto de 2018, se dispuso modificar la Resolución N° 2471/18 de 4/6/18 en relación al monto que transferirá esta Intendencia para la ejecución del proyecto denominado "Montevideo en el Programa Global de Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas" de ONU Mujeres;

RESULTANDO: que el 20 de agosto de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del gasto por contravenir lo establecido en los artículos 33° (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) y además solicita establecer la forma de pago de dicho monto;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto que se trata corresponde al pago de una contribución acordada entre esta Intendencia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) para la ejecución del proyecto denominado "Montevideo en el Programa Global de Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas", motivo por el cual no se realizó proceso competitivo según la normativa vigente;

2o.) que asimismo procede destacar que la transferencia al Fideicomiso de Tevé Ciudad del dinero tiene por objeto que éste atienda las contribuciones oportunamente acordadas;

3o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3741/18 de 16 de agosto de 2018 a favor de TV Ciudad mediante el Fideicomiso 48.838/2013, número de proveedor 96192, de acuerdo a los informes que se indican en los Considerandos 1o.) y 2o.) de la presente Resolución.-
- 2.- Ampliar el numeral 2o. de la Resolución N° 3741/18 de 16 de agosto de 2018, estableciendo que las sumas que se disponen transferir para cumplir las obligaciones con ONU Mujeres por el convenio de obrados, se pagarán por intermedio del Fideicomiso de Tevé Ciudad.-
- 3.- Comuníquese a ONU Mujeres, al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la nota de 11 de julio de 2018 del Director de la División Administración de Personal señor Luis Muniz en la cual presenta renuncia, a partir del 11 de setiembre de 2018, al cargo para el cual fuera designado por Resolución N° 3244/15 de 9 de julio de 2015;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, D. 81 y D. 102 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515, de 28/10/35;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS HECTOR MUNIZ SILVA, CI 1.926.606-9, CC Serie BJA N° 30989**, a partir del 11 de setiembre de 2018, al cargo de Director de la División Administración de Personal.-
2. Agradecer al señor Muniz, los importantes servicios prestados en el desempeño de su cargo en esta Intendencia.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a través del Departamento de Gestión Humana y

Recursos Materiales y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2018 .-

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director de la División Administración de Personal;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, D. 81 y D. 102 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515, de 28/10/35, se entiende conveniente designar para ocupar dicho cargo a la Dra. Rosana Nilsen Paredes Demedici;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar Directora de la División Administración de Personal, a partir del 11 de setiembre de 2018, a la **DRA. ROSANA NILSEN PAREDES DEMEDICI, CI 1.999.883-8, CC Serie BTB N° 28543.-**
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Personal, Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a través del Departamento del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la implementación del Proyecto Convivencia (Programa Uruguay Integra) en el Barrio Peñarol, articulado entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y esta Intendencia de Montevideo, con la finalidad de aumentar los niveles de integración social, participación y sentido de pertenencia en aquel barrio, dentro del Municipio G (Zona No. 13);

RESULTANDO: 1o.) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en tanto comodataria de los inmuebles Padrones No. 48.405 y No. 48.419, impulsó el referido Proyecto, y procedió a la adquisición del equipamiento correspondiente, mediante el fideicomiso de administración denominado “Fideicomiso del Programa de Apoyo a la Convivencia”;

2o.) que en atención a que la gestión del Centro de Barrio Peñarol estará a cargo del Gobierno Departamental, mediante el Municipio G, debe procederse a la transferencia de los bienes muebles destinados a la realización de las actividades;

CONSIDERANDO: 1o.) que deben adoptarse las decisiones necesarias para la efectivización de esa transferencia;

2o.) lo previsto en el Artículo 24 apartado IX del Decreto No. 33.209, de 28 de diciembre de 2009, y el Decreto No. 35.623, de 8 de julio de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del Acuerdo referido a la recepción de los bienes muebles que transferirá la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de la gestión del Proyecto Convivencia en el Centro de Barrio Peñarol, que se transcribe a continuación: **ACUERDO:** En la ciudad de Montevideo, el día _____ de _____ de dos mil dieciocho, comparecen: I) **POR UNA PARTE:** La OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (en

adelante OPP), representada en este acto por constituyendo domicilio a estos efectos en Liniers 1324 piso 7 de esta ciudad; II) Y **POR OTRA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, (en adelante IdeM), representada en este acto por constituyendo domicilio a estos efectos en la de la ciudad de Montevideo; quienes convienen:

PRIMERO: Antecedentes: I) La OPP, en forma articulada con la IdeM y el Municipio G han diseñado e implementado, el Proyecto Convivencia en el Barrio Peñarol. El proyecto se propone aumentar los niveles de integración social, participación y sentido de pertenencia en el Barrio Peñarol, a través del uso social y colectivo de un Centro de Barrio con carácter de bien público que potenciará una centralidad barrial. El Centro de Barrio Peñarol es un espacio ubicado en la casona de las calles Avenida Sayago y Aparicio Saravia, cuenta con salones equipados para la formación y propuestas culturales, espacio de oficinas y el funcionamiento de un centro de servicios de atención ciudadana. II) El Centro de Barrio Peñarol actualmente es gestionado por la IdeM y el Municipio G. Desde mediados de 2016 la IdeM es el único responsable del uso de los espacios físicos destinados para las actividades propias del Centro de Barrio y de lo que allí se desarrolle, la OPP está eximida de responsabilidad por cualquier actividad, hecho u omisión sucedido en dichas instalaciones. III) OPP por intermedio del acuerdo de fecha ha recibido los bienes que equipan el Centro de Barrio Peñarol que se detallan en el Anexo A. Estos bienes fueron adquiridos en el marco del fideicomiso de Administración denominado “FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVIVENCIA” (documento privado de fecha 31 de diciembre de 2013, otorgado en Montevideo, inscripto en el Registro de Actos Personales con el número 9911 el 20 de marzo de 2014). IV) El Centro de Barrio Peñarol es un proyecto sustentado en la articulación y coordinación inter-institucional. El Centro de Barrio Peñarol ha generado instrumentos que aseguren su sostenibilidad institucional, por medio de la asignación de recursos y gestión provistos por el Municipio G y la IdeM. **SEGUNDO:** Por el presente, la IdeM recibe de conformidad los bienes muebles que

equipan el Centro de Barrio Peñarol, detallados en el Anexo A (que se suscribe con el presente y forma parte del mismo), y se obliga a que mantengan su localización y buen uso en el Centro de Barrio Peñarol, deslindando a la OPP de toda responsabilidad resultante de los mismos a partir del presente. En señal de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor e igual valor en el lugar y fechas indicados en la comparecencia.-

ANEXO A

Bienes en Centro de Barrio Peñarol

Muebles y útiles:

Detalle	Cantidad
Sofá clásico de 1 cuerpo línea May	1
Sofá clásico de 2 cuerpos línea May	1
Silla giratoria línea vegas mod pro relax	5
Cajonera móvil 3 cajones	5
Silla fija 1201 blanco Estr Pr	15
Silla fija 1201 negro Estr Pr	15
Silla fija 1201 rojo Estr Pr	16
Perchero línea Eko	3
Papelera metálica calada	10
Mesa de trabajo individual 1 puesto open - tapa gris	3
Mueble especial - Escritorio tapa gris ceniza y base gris grafito)	4
Estruct. Sist Z Der Prof 600/700 cm	1
Estruct. Sist Z Izq Prof 600/700 cm	1
Estruct. Sis. Z 80x80 p/mesas L cm	1
Estruct. Sis Z p/mesa Redonda	1
Estruct. Sis Z Entrenamiento	80
Mesa trapezoidal sistema "z-uffici" de conferencia tapa gris	20
Archivador bajo cerrado línea "t-uffici" - Mueble color gris ceniza	2
Archivador alto cerrado línea "t-uffici" - Biblioteca color gris	2
Cortinas roller sun screen	7
Biombo	13
Mueble office color gris	1
Escritorio Ergonómico	1
Tapa redonda para reunión	1
Lateral para escritorio	4
TABURETE TALL ASIEN TO EN PPBASE	6
TABURETE TALL ASIEN TO EN PPBASE	8
SILLA OPERATIVA RESP. ALTO RELAX	9
PERCHERO LÍNEA EKO	4
PAPELERA METÁLICA CALADA	9
SILLAS PARA NIÑO M29	16

BANCO LARGO M3	1
CORTINAS ROLLER	2
ARCHIVADOR AÉREO	2
ARCHIVADOR BAJO	2
ARCHIVADOR BIBLIOTECA	6
CAJONERA	2
ESCRITORIO	10
MESA DE APOYO M11	2
MESA DE APOYO M12	1
MESA DE REUNIONES	4
ESTANTERÍA METÁLICA	3
CAJONERA	8
GUARDABULTOS	3
SILLÓN LE CORBUSIER M23	1
MESA PARA NIÑOS	6
CORTINAS ROLLER	1
SILLA FIJA 1201 BLANCO	24
SILLA FIJA 1201 NEGRO	25
SILLA FIJA 1201 ROJO	25
SILLA OPERATIVA RES ALTO RELAX	11
PERCHERO LÍNEA EKO	12
SILLA PARA NIÑOS	11
SILLAS BLANCAS PLAYA	50
CORTINAS ROLLER	13
MESA DE ESPERA	3
MESA REDONDA	1
ESCRITORIO	8
MESA DE APOYO M11	1
MESA DE APOYO M12	1
ESCRITORIO USINA	1
CAJONERA	12
MESA REUNIONES	6
SILLÓN LE CORBUSIER M23	2
SILLÓN LE CORBUSIER M24	3
MESA PARA NIÑOS	4
MESA DE REUNIONES	10
ARCHIVADOR AÉREO	10
ARCHIVADOR BIBLIOTECA	10
BIBLIOTECA	4
GUARDABULTOS	2
MESA DE REUNIONES	3

Equipamiento Informático

Detalle	Cantidad
FILMADORA CAMACORDER SONY NXCAM HXR NX30P	1
BATERÍA SONY NP FV 70	1
ESTUCHE CÁMARA LCS AMSC3	1

PC I5/8GB/500GB//DVDRW/W7 PRO	4
MONITORES VIEWSONIC LED 20"	4
IMPRESORA MULTIFUNCIÓN BROTHER MFC-6720DW	1
IMPRESORA MULTIFUNCIÓN BROTHER MFC-8910DW	1
micrófono para pc	1
Parlantes creative A 50	5
Presentador Klip extreme kps-010 - Controles remotos para presentaciones)	2
Mouse inalámbrico logitech m165	1
Pantalla mod tsde100	3
lector de memorias sabrent	1
Notebook lenovo G40	4
Notebook ACER E5771-56b9	4
Pc core i5/8gb/500gb/asrock h810-dgs	1
Monitor Led aoc e970sw	2
caja acústica behringer MS16	1
auriculares sennheiser hd201	10
Micrófonos audiovisuales xm-88 mic boom vidpro	2
Luz montable a video cámara - vidpro k120 panel leds	1
monopie oben 4 secc aluminio acm-2400	1
Filmadora Panasonic ag-ac90 cámara 3mos full hd	1
tripode 1001 sachtler	1
PANASONIC KXTG1711 TELÉFONO	2
HYUNDAI LED 40 TV SMART	3
HYUNDAI FRIGOBAR BLANCO	1
PHILIPS CAFETERA	1
PHILIPS JARRA ELÉCTRICA	1
WHIRLPOOL WMS MICROONDAS	1
Thinkcentre M83 I7/8GB/500/W8	1
16 GB SDHC - Memorias	10
MONITOR AOC LED 23" E2370S	1
JUEGO DE PARLANTES THONET % VANDER 2.0	2
LOGITECH MOUSE M 100 ÓPTICO USB	5
DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA 1TB	3
MEMORIA SDHC CLASS 32 GB	10
DATATRAVELER 32 GB KINGSTON - Pendrive	10
Proyectores viewsonic PJD5134 svga clp 3000l	2
Adaptador inalámbrico viewsonic wp6-370 receptor wifi	1
Kit Robótica	6
Proyector Hacer c120 led	1
Cámara de Fotos Nikon L830	5
Tripode Sachtler 4kgr	1
Adaptador inalámbrico viewsonic wp6-370 receptor wifi	1
FORTI WIFI 60 D BUNDLE	1
FORTI AP 221B	3
MAQUINAS MG3	30
KITS FISCHER TECHNIK CON CARGADOR - KIT ROBOTICA	3
KITS LAB TED	1
SENSORES	60
CABLES SPIKA	30

PC INTEL I7/8G/TECLADO Y MOUSE	1
MONITORES 19"	2
PC INTEL I7/8GB RAM/VIDEO GTX 750	2
2 MOCHILAS PARA NOTEBOOK	2
SKP MICRÓFONO INALÁMBRICO VHF F655	1
NOVIK FNK5	2
NOVIK PARLANTES EVO-350A/USB	2
NOVIC MIC CUELLO GANSO NK-10	3
SKP SOPORTE MIC SP-20	1
CAMARA WEB LOGITECH BCC950	2
TELÉFONO PANASONIC UTP -123	6
PC CORE I7/8GB/TECLADO Y MOUSE	7
MONITOR 19	7
MULTIFUNCIÓN SHARP MX-2615 NA	1

2. Encomendar al señor Alcalde del Municipio G la suscripción, en nombre del Gobierno Departamental de Montevideo, del Acuerdo cuyo texto se aprueba en el numeral 1o. de la presente Resolución, así como la recepción de los bienes muebles que conforman el equipamiento del Centro de Barrio Peñarol, que se detallan en el Anexo A del Acuerdo cuyo texto se aprueba.-
3. El Servicio de Escribanía levantará acta de lo actuado, para constancia.-
4. Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, y pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la nota de 16 de agosto de 2018 de la Directora de la División Salud Dra. Analice Berón;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 14 de setiembre de 2018 y sugiere designar para subrogarla a la Directora del Servicio de Atención a la Salud Lic. Alicia Guerra y como Directora Interina del citado Servicio a la Dra. Adriana Flangini;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 14 de setiembre de 2018, inclusive, a la Directora de la División Salud ***Dra. Analice Berón, CI 3.333.777.-***
- 2.- Designar Directora Interina de la División Salud a partir del 3 de setiembre de 2018 y hasta el reintegro de la titular a la Directora del Servicio de Atención a la Salud ***Lic. Alicia Guerra, CI 2.016.467.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la División Salud -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Liquidación de

Haberes, de Atención a la Salud, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de

Desarrollo Social en lo que refiere al Interinato del Servicio.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la nota de 20 de agosto de 2018 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se solicita designar en misión de servicio entre el 21 y el 23 de agosto de 2018 al Director de la citada División Lic. Nelson Fernández para participar en las reuniones preparatoria de los 5 años de AL LAS y con las nuevas autoridades de la Ciudad de México a desarrollarse en México DF y sugiere para subrogarlo al Dr. Carlos Luján;

2o.) que además solicitan se le asigne al Sr. Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 238,77 por concepto de viáticos, que según Resolución No. 1580/16 son gastos sin rendición;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 21 y el 23 de agosto de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170** para participar en las reuniones preparatoria de los 5 años de AL LAS y con las nuevas autoridades de la Ciudad de México a desarrollarse en México DF.-
- 2.- Asignar al Lic. Nelson Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 238,77 (DÓLARES AMERICANOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 77/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta el reintegro del titular al *Dr. Carlos Luján, CI 1.713.208.-*
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 3877/18 del 27/08/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 24 de setiembre y el 2 de octubre de 2018 inclusive al Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI señor Sebastián Rodríguez Piñón y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-1007-98-000056

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 3881/18 del 27/08/2018

Se promulga el Decreto No. 36.779 y se exonera a la Asociación Civil "Centro de Educación Individualizada" (CEI) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica.-

N° de expediente: 2018-8947-98-000013 2018-98-02-001849

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

VISITANTE ILUSTRE

o.- Resolución N° 3883/18 del 27/08/2018

Se declara Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al señor Antoine Griezmann.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001416

Pasa a: COMUNICACION

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la nota de 15 de agosto de 2018 del Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, Sr. Sebastián Rodríguez, en la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 24 de setiembre y el 2 de octubre de 2018 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Arq. Sergio Blengio;

2o.) que el 16 de agosto último el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad con lo solicitado remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 24 de setiembre y el 2 de octubre de 2018 inclusive, al Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, **Sr. Sebastián Rodríguez, CI 1.941.577.-**
- 2.- Designar Coordinador Ejecutivo Interino de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI a partir del 24 de setiembre de 2018 y hasta el reintegro del titular al **Arq. Sergio Blengio, CI 3.046.508.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.779 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2613/18 de 11/6/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil "Centro de Educación Individualizada" (CEI) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 54.284,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.779 sancionado el 16 de agosto de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil "Centro de Educación Individualizada" (CEI) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.941.719, matrícula SCA 5854, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 54.284,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la declaración de Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo del señor Antoine Griezmann quien estará en nuestro país en el mes de diciembre del presente año;

CONSIDERANDO: 1o.) que dicha distinción se reserva para "extranjeros de notorio prestigio" que visiten nuestro país como es el caso del señor Griezmann en el campo de los deportes, siendo galardonado como campeón en el último certamen de la Copa del Mundo de la FIFA;

2o.) que el señor Antoine Griezmann como deportista ha manifestado en reiteradas oportunidades su voluntad de transmitir valores humanos y deportivos a los más jóvenes como la solidaridad, la tolerancia, la determinación y el espíritu de equipo, los cuales se intentan transferir en las acciones de políticas de convivencia del Gobierno Departamental;

3o.) que además ha demostrado un afecto especial por nuestras tradiciones, haciéndolo público en reiteradas oportunidades, fomentando su conocimiento en públicos que las desconocen y también estimulando indirectamente el interés turístico de Montevideo que es el principal destino receptivo a nivel nacional;

4o.) que por lo expuesto se entiende pertinente otorgar dicha declaración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al *señor Antoine Griezmann*.-
- 2.- Comuníquese al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1128	27	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3747/18 del 16/08/2018

Se aprueba la instrumentación de la Aplicación para Cines para la informatización de la rendición del impuesto que grava las exhibiciones cinematográficas.

N° de expediente: 2016-8010-98-000172

Pasa a: INGRESOS COMERCIALES

Montevideo, 16 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la necesidad de implementar un sistema informático que permita optimizar la información respecto a la venta de las entradas a los cines, a efectos de lo dispuesto en el Decreto N° 30.820 que crea el Programa “Montevideo Socio Audiovisual”;

RESULTANDO: 1o.) que el Programa Montevideo Socio audiovisual fue creado con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual nacional. A través del mismo se otorgan recursos a producciones audiovisuales nacionales, cualquiera sea su destino (cine o televisión) y tiempo de duración o formato, para atender las distintas etapas de la producción;

2o.) que este programa se financia con la recaudación del pago de impuesto a los espectáculos públicos que grava las exhibiciones cinematográficas;

3o.) que para tener los datos en forma organizada, sistematizada, generar resortes estadísticos y elaborar informes fundados es que se entendió pertinente crear una aplicación para la recaudación del impuesto a los espectáculos públicos por exhibiciones cinematográficas;

4o.) que dicho sistema, además, redundará en una mejora para la gestión de las políticas públicas culturales, permitiendo contar con datos que posibiliten la formación de estadísticas relacionados al consumo cultural;

5o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares conjuntamente con la División Tecnología de la Información y la Unidad de Gestión Audiovisual, diseñaron un software que procese la información útil sobre entradas vendidas según categorías e ingreso de los cines de Montevideo, que constituye asimismo insumo para la liquidación del impuesto a los espectáculos públicos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Gestión Audiovisual eleva actuaciones solicitando el dictado de una resolución que permita la instrumentación del nuevo modelo;

2o.) que la Dirección de la División Administración de Ingresos manifestó su conformidad con la aplicación de la propuesta,

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Los titulares de explotaciones comerciales de salas de exhibición cinematográficas tendrán el deber de completar la Declaración Jurada relativa a dichas exhibiciones a través de la aplicación informática elaborada por la Intendencia.-
- 2o.- La información proporcionada por la vía señalada en el numeral anterior constituirá insumo para el Programa “Montevideo Socio Audiovisual”, creado por el Decreto N° 30.820 con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual nacional.-
- 3o.- Las declaraciones juradas sobre cantidad de entradas emitidas para la liquidación y pago del impuesto a los espectáculos públicos de las exhibiciones cinematográficas, se efectuarán únicamente a través de la aplicación informática referida, manteniéndose los restantes deberes formales en las mismas condiciones que rigen hasta el presente. Asimismo, la información proporcionada a través de la aplicación informática será la que utilizará la Intendencia para el otorgamiento de las exoneraciones previstas en el Decreto N° 30.820.-
La Intendencia fijará el cronograma de vencimientos para la presentación de las referidas declaraciones juradas.-
- 4o.- A los efectos de las exoneraciones previstas en el artículo 2o. del Decreto No. 30.820 se tomará en consideración la cantidad de entradas efectivamente emitidas, con independencia de que el espectador abone una cantidad o valor menor de entradas en relación a las que fueron emitidas o entregadas.-
- 5o.- La Intendencia tendrá la potestad de efectuar controles sobre la

información aportada, pudiendo solicitar aclaraciones o ampliaciones de la misma.-

6o.- Aprobar el Instructivo Aplicación para Cines elaborado por la División Tecnología de la Información del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

7o.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Divisiones de Administración de Ingresos y de Tecnología de la Información, a la Unidad de Gestión Audiovisual y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 3884/18 del 27/08/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE AYUDA MUTUA NUEVA VICTORIA - "COVINUVIC" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 427.489, por los ejercicios 2016 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.790,00.-

N° de expediente: 2018-2230-98-000732

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE AYUDA MUTUA NUEVA VICTORIA - "COVINUVIC"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 427.489, ubicado en la calle Hudson No. 5260;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2016 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 5.790,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE AYUDA MUTUA NUEVA VICTORIA - "COVINUVIC"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 427.489, por los ejercicios 2016 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.790,00 (pesos uruguayos cinco mil setecientos noventa).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1128	27	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 27
DE AGOSTO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1128	27	8	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3743/18 del 16/08/2018

Se modifica la Resolución N° 3522/18 del 3/VIII/18, estableciendo que la Solicitud de Preventiva SEFI es la N° 211563.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000062

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3744/18 del 16/08/2018

Se amplía "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República en un 48% del precio del contrato de obra celebrado entre esta Intendencia y la empresa Possamai Construcciones Ltda. a los efectos de realizar obras de infraestructura en el entorno del asentamiento "Isla de Gaspar".-

N° de expediente: 2016-1007-98-000075

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3745/18 del 16/08/2018

Se autoriza, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras parcial de ampliación del centro comercial solo por las construcciones hasta el nivel de +15.20 m (6 m sobre el nivel 2 del Shopping), proyectadas en el predio empadronado con el N° 82.645, sito con frentes a las calles Pampillo y Novas N° 3062, Gualeguay N° 3350, Avda. Luis A. de Herrera N° 3353 y Bvar. Gral. Artigas N° 3140.-

N° de expediente: 2018-4113-98-000589

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

o.- Resolución N° 3746/18 del 16/08/2018

Se modifica el Numeral 2º de la Resolución N° 3527/17 del 11/VIII/17.-
N° de expediente: 2018-4100-98-000043
Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

o.- Resolución N° 3750/18 del 17/08/2018

Se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 3541/18 del 6/VIII/18 convalidando lo actuado y autorizando el pago de \$ 4.202.457,14 y \$ 1.175.427,26 correspondientes al monto básico y ajustes paramétricos respectivamente, a favor de Vivamat S.A. por trabajos imprevistos efectuados en el marco de la Licitación Pública N° 287781/1 para la ejecución de las obras de construcción de hasta 29 viviendas para realojos del asentamiento Cañada Matilde Pacheco.-
N° de expediente: 2018-9405-98-000009
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3862/18 del 21/08/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de custodia del Parque Prado y la Fotogalería
N° de expediente: 2018-5862-98-000059
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3863/18 del 21/08/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza la suscripción de un texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de custodia del denominado Circuito Ciudad Vieja, que comprende la fotogalería de calle Piedras y el área comprendida por las plazas Independencia, Constitución, Zabala y la Plaza N° 1.-
N° de expediente: 2018-5862-98-000058
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 16 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Museo de la Memoria;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3124/18 del 12/VII/18 se convalidó lo actuado y se dispuso la contratación del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) por el término de 12 meses a partir del 2/V/18;

2º) que por Resolución N° 3522/18 del 3/VIII/18 se reiteró el gasto emergente de la Resolución N° 3124/18 citándose en el Resultando 1º) la Solicitud de Preventiva SEFI N° 211163 para atender el gasto de \$ 1.000.006,00;

3º) que la Contadora Delegada informa que se padeció error en el número de Solicitud de Preventiva SEFI, siendo el correcto el 211563, por lo que solicita se modifique el citado acto administrativo en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente la modificación propuesta;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la Resolución N° 3522/18 del 3/VIII/18, estableciendo que la Solicitud de Preventiva SEFI es la N° 211563, manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación del contrato de obra suscrito con Possamai Construcciones Ltda., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 115/16/01;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3885/16 de fecha 29/VIII/16, se adjudicó la obra de referencia a la empresa Possamai Construcciones Ltda., por un precio global de \$ 52.004.890,12 (pesos uruguayos cincuenta y dos millones cuatro mil ochocientos noventa con doce centésimos) que incluye IVA y leyes sociales, más ajustes paramétricos, suscribiéndose el contrato con fecha 6/II/17;

2°) que el 27/VII/18, la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (UEEA PIAI) solicita a la empresa Possamai Construcciones Ltda. su conformidad para la ampliación del contrato referido a los efectos de realizar obras de infraestructura en el entorno del asentamiento “Isla de Gaspar” en las condiciones establecidas en el contrato y en las bases del llamado, por un monto adicional de \$ 24.963.911,74 (pesos uruguayos veinticuatro millones novecientos sesenta y tres mil novecientos once con setenta y cuatro centésimos), que representa el 48 % (cuarenta y ocho por ciento) del precio del contrato original, donde se incluye monto básico, IVA y leyes sociales;

3°) que por nota de fecha 30/VII/18, la empresa Possamai Construcciones Ltda. manifestó su conformidad;

4°) que se realizaron las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 212426 y 212428 correspondientes a los montos básico de obra y leyes sociales y Nos. 212427 y 212429 que corresponden a los respectivos ajustes paramétricos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General

del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar “ad referéndum” del Tribunal de Cuentas de la República en un 48% del precio de contrato del obra celebrado entre esta Intendencia y la empresa Possamai Construcciones Ltda. el 6/II/17, a los efectos de realizar obras de infraestructura en el entorno del asentamiento “Isla de Gaspar”, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 115/16/01, al amparo del Art. 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, por un monto total de \$ 24.963.911,74 (pesos uruguayos veinticuatro millones novecientos sesenta y tres mil novecientos once con setenta y cuatro centésimos) IVA y leyes incluidos, más ajustes paramétricos;
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2018 .-

VISTO: que Nuevocentro S.A., solicita el inicio anticipado de las obras parcial de ampliación del centro comercial solo por las construcciones hasta el nivel de +15.20 m (6 m sobre el nivel 2 del Shopping), proyectadas en el predio empadronado con el N° 82.645, sito con frentes a las calles Pampillo y Novas N° 3062, Gualeguay N° 3350, Avda. Luis A. de Herrera N° 3353 y Bvar. Gral. Artigas N° 3140, según gráficos que lucen en actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial, con la conformidad del Departamento de Planificación viabilizó el presente Inicio Anticipado de Obra (Exp. N° 2018-6437-98-000021);

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) la presente gestión refiere a la solicitud de Inicio Anticipado de Obras (IAO) parcial por las construcciones hasta el nivel de + 15.20 m (6.00 m sobre el nivel 2 del Shopping) como consecuencia de la limitante establecida en el reglamento de copropiedad; b) comprenderá las fachadas de la Avda. Luis A. de Herrera y de la calle Pampillo y Novas, incluyendo locales comerciales y nuevas bandejas de estacionamiento; c) se han presentado gráficos de instalaciones sanitarias internas que deberán cumplir con la reglamentación vigente al respecto y se deberán presentar las inspecciones parciales correspondientes; d) del informe para el aval del IAO de fecha 23/V/18 (Exp. N° 2018-6437-98-000021) surge la necesidad de que, en forma previa a la autorización de esta gestión, se cumpla con la limitante establecida en las Resoluciones Nos. 3527/17 y 436/18 del 11/VIII/17 y del 22/I/18 respectivamente, respecto a completar el déficit de estacionamientos para las torres de viviendas que integran el complejo; e) la problemática constatada respecto a la ocupación de áreas de retiro frontal con destino a estacionamientos así como la interferencia con la circulación peatonal aún se encuentra a consideración dentro del Estudio de Impacto de Tránsito, quedando supeditado ese aspecto a lo que se disponga en

dicho análisis; f) dada la situación preexistente de un padrón que no se encuentra incorporado a la propuesta y que además pertenece a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), previo a la presentación del Permiso de Construcción debería quedar fusionado al padrón general teniendo en cuenta que en él se emplazan construcciones pertenecientes al Centro Comercial; g) respecto a la seguridad contra incendio, accesos y egresos del público se deben cumplir los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Territorial y h) se sugiere dejar constancia que la aprobación de este IAO, no implica la aprobación del Estudio de Impacto Territorial ni la exoneración a la empresa del cumplimiento de las medidas de mitigación que pudieran surgir de las evaluaciones aún en curso en el referido Estudio, pudiendo ser exigidos en el trámite de Permiso de Construcción aquellos ajustes de carácter reglamentario (higiene, seguridad y habitabilidad) que resulten del análisis futuro de la propuesta;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende que corresponde condicionar la autorización a: a) al previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión; b) la aprobación de esta gestión no implica la aprobación del Estudio de Impacto Territorial, ni la exoneración del cumplimiento de las medidas de mitigación que pudieran surgir de las evaluaciones aún en curso en ese estudio y será responsabilidad del/la propietario/a y del/la técnico/a efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer para su aprobación y de Impacto de Tránsito en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; c) con respecto a la ocupación de áreas en retiro frontal con destino a estacionamientos así como la interferencia con la circulación peatonal se tendrá que efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto de Tránsito; d) dada la situación preexistente de un padrón que no se encuentra incorporado a la propuesta y que además pertenece a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) (ex-subestación), previo a la presentación del Permiso de Construcción, debería quedar fusionado al padrón general teniendo en cuenta que en él se emplazan construcciones pertenecientes al

Centro Comercial; e) respecto a la seguridad contra incendio, accesos y egresos del público, se deberán cumplir los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Territorial (Exp. N° 2018-6437-98-000021- actuación N° 3- fecha 23/V/18); f) el proyecto tendrá que cumplir en su totalidad con los aspectos reglamentarios y normativos vigentes (higiene, seguridad y habitabilidad) y serán controlados en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; g) con respecto a la limitante dispuesta en Resolución N° 3527/17 del 11/VIII/17, se tendrá que dar cumplimiento a su modificación que se gestiona a través de Expediente N° 2018-4100-98-000043; g) otorgar un plazo de 180 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras parcial de ampliación del centro comercial solo por las construcciones hasta el nivel de +15.20 m (6 m sobre el nivel 2 del Shopping) proyectadas en el predio empadronado con el N° 82.645, sito con frentes a las calles Pampillo y Novas N° 3062, Gualeguay N° 3350, Avda. Luis A.de Herrera N° 3353 y Bvar. Gral..Artigas N° 3140, según gráficos que lucen en actuaciones y condicionado a que:
 - a) la aprobación de esta gestión no implica la aprobación del Estudio de Impacto Territorial ni la exoneración del cumplimiento de las medidas de mitigación que pudieran surgir de las evaluaciones aún en curso en ese estudio y será responsabilidad del/la propietario/a y del/la técnico/a, efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer para su aprobación y de Impacto de Tránsito en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción;
 - b) con respecto a la ocupación de áreas en retiro frontal con destino a estacionamientos así como la interferencia con la circulación peatonal, se tendrá que efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se

puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto de Tránsito;

c) dada la situación preexistente de un padrón que no se encuentra incorporado a la propuesta y que además pertenece a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) (ex-subestación), previo a la presentación del Permiso de Construcción, deberá quedar fusionado al padrón general teniendo en cuenta que en él se emplazan construcciones pertenecientes al Centro Comercial;

d) respecto a la seguridad contra incendio, accesos y egresos del público, se deberán cumplir los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Territorial (Exp. N° 2018-6437-98-000021- actuación N° 3- fecha 23/V/18);

e) el proyecto tendrá que cumplir en su totalidad con los aspectos reglamentarios y normativos vigentes (higiene, seguridad y habitabilidad) y serán controlados en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; g) con respecto a la limitante dispuesta en Resolución N° 3527/17 del 11/VIII/17, se tendrá que dar cumplimiento a su modificación que se gestiona a través de Expediente N° 2018-4100-98-000043;

f) se otorga un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario para la presentación del Permiso de Construcción.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la gestión del Permiso de Construcción de las obras de las Torres Nuevocentro proyectadas en el predio empadronado con el N° 82.645, sito en la intersección de la Avda. Dr. Luis A. de Herrera y el Bvar. Gral. Artigas, según gráficos que lucen en estas actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3527/17 del 11/VIII/17 se autorizó la aprobación del Permiso de Construcción de fecha 13/XI/15 para el predio antes mencionado, condicionado a que no se permitirán nuevas ampliaciones o modificaciones de obra en el Padrón N° 82.645 sin que se haya consolidado la construcción del estacionamiento complementario en el Padrón N° 425.436;

2°) que por Resolución N° 436/18 del 22/I/18 se modificó la Resolución N° 3527/17 y se estableció que la construcción del estacionamiento complementario se realizará en el predio empadronado con el N° 425.439 sito con frente a la calle Juan Cruz Varela Nos. 3417/19;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) por nota presentada en fecha 6/IV/18, Nuevocentro S.A. solicitó la modificación de la Resolución N° 3527/17, en la que se estableció la condición que "no se permitirán nuevas ampliaciones o modificaciones de obra en el padrón (N° 82.645) que motiva este trámite, sin que se haya consolidado la construcción del estacionamiento complementario en el padrón 425.439"; b) en reunión mantenida con los/as interesados/as de los emprendimientos involucrados, se planteó la posibilidad de usar de estacionamiento el predio en la calle Cufre N° 3151 para resolver el déficit de 87 lugares de estacionamiento conforme lo requerido, en el momento de la aprobación del Permiso de Construcción y hasta tanto se consolide la construcción de los estacionamientos previstos en Padrón N° 425.439, según consta en el Permiso de Construcción aprobado en su oportunidad y c) propicia la

modificación del Numeral 2º de la Resolución N° 3527/17 condicionado a que podrá autorizarse el inicio anticipado de nuevas obras correspondientes al Shopping Nuevocentro, estableciendo además de las condiciones propias e inherentes a dicha gestión, que en un plazo de 60 días, se deberá presentar un nuevo Permiso de Construcción a través del cual se consolide el déficit de los 87 lugares de estacionamientos de las Torres Nuevocentro, y que le mencionado permiso podrá ser gestionado para el Padrón N° 425.439 de la calle Juan Cruz Varela Nos. 3417-19, o para el Padrón N° 430.590 de la calle Cufre N° 3151, respetando las condiciones establecidas en el Acta de Asamblea de Copropietarios de Torres Nuevocentro de fecha 6/VIII/18 y dando cumplimiento al Art. D.223.360 del Digesto Departamental, respecto a la vinculación con el Padrón N° 82.645;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar el Numeral 2º de la Resolución N° 3527/17 del 11/VIII/17 que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizar a que se proceda a confirmar la aprobación del Permiso de Construcción de fecha 13/XI/15 para el predio empadronado con el N° 82.645 sito en la intersección de la Avda. Luis A. de Herrera y el Bvar. Gral. Artigas, según gráficos que lucen en estas actuaciones, condicionado a que no se permitirán nuevas ampliaciones o modificaciones de obra en el padrón que motiva este trámite sin que se haya consolidado la construcción del estacionamiento complementario en el Padrón N° 425.439. Sin perjuicio de ello, podrá autorizarse el Inicio Anticipado de Obras correspondiente al Shopping Nuevocentro estableciendo que, además de las condiciones propias e inherentes a dicha gestión, deberá presentarse en un plazo de 60 (sesenta) días un nuevo permiso de construcción para construir por lo menos el déficit de los 87 (ochenta y siete) lugares de estacionamientos de las Torres Nuevocentro. Dicho permiso podrá ser gestionado para el Padrón N° 425.439 de la calle Juan Cruz Varela Nos. 3417-19, o para el Padrón N°

430.590 de la calle Cufre N° 3151, respetando las condiciones establecidas en el Acta de Asamblea de Copropietarios de Torres Nuevocentro fecha 6/VIII/18 y dando cumplimiento al Art. D.223.360 del Digesto Departamental, respecto a la vinculación con el Padrón N° 82.645", manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con trabajos imprevistos efectuados en el marco de la Licitación Pública N° 287781/1 para la ejecución de las obras de construcción de hasta 29 viviendas para realojos del asentamiento Cañada Matilde Pacheco;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3541/18 del 6/VIII/18 se convalidó lo actuado por el Servicio de Tierras y Viviendas y se autorizó el pago de \$ 5.377.884,40 a favor de Vivamat S.A., según Solicitud de Preventiva N° 212160;

2°) que con fecha 8/VIII/18 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República informa que: a) se deben generar preventivas básicas y paramétricas por separado; b) se desimputó del Contrato SEFI N° 304098 el monto correspondiente a ajustes paramétricos y c) por lo expuesto, solicita modificar el citado acto administrativo;

3°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 212370 por \$ 1.175.427,26 correspondiente a los ajustes paramétricos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 3541/18 del 6/VIII/18 convalidando lo actuado y autorizando el pago de \$ 4.202.457,14 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con catorce centésimos) y \$ 1.175.427,26 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete con veintiseis centésimos) correspondientes al monto básico y ajustes paramétricos

respectivamente, a favor de Vivamat S.A., en el marco de lo dispuesto en el numeral 9, literal c) del Art. 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución, quedando incambiados sus restantes términos.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia del Parque Prado y la Fotogalería;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 212458 por la suma de \$ 5.186.299,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de

Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOO), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales"..b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público, aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06, con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16 la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOO y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plazas a través de la figura del/la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y

de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente, a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO:** **PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/18. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 152005862-2, la cantidad de \$ 7.663.053,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos sesenta y tres mil cincuenta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 545.904,00 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cuatro) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2018 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.585.947,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete) por concepto de partida inicial y \$ 123.598,00 (pesos uruguayos ciento veintitrés mil quinientos noventa y ocho) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 2.476.754,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas

seleccionadas para realizar las tareas de custodia del Parque Prado y la Fotogalería allí instalada de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 12 (doce) personas: 4 (cuatro) cuidaparques matutinos/as, 4 (cuatro) vespertinos/as, 1 (uno/a) nocturno y 3 (tres) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACCOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos:

a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os, cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACCOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/es comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por

la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenía. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOB, deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta

verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 5.186.299,00 (pesos uruguayos cinco millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y nueve) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia del denominado Circuito Ciudad Vieja, que comprende la fotogalería de calle Piedras y el área comprendida por las plazas Independencia, Constitución, Zabala y la Plaza N° 1;

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 212457 por la suma de \$ 5.186.299,00;

3°) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscripta en el Registro Único

Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16 la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques regula el sistema de custodia de los Parques y Plazas a través de la figura del/la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.-** A

efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente, a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO:** **PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/18. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 152005862-2, la cantidad de \$ 7.663.053,00 (pesos uruguayos siete millones seiscientos sesenta y tres mil cincuenta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 545.904,00 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cuatro) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2018, y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.585.947,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete) por concepto de partida inicial y \$ 123.598,00 (pesos uruguayos ciento veintitrés mil quinientos noventa y ocho) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 2.476.754,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por

INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia del denominado Circuito Ciudad Vieja, que comprende la fotogalería de calle Piedras, el área comprendida por las plazas Independencia, Constitución, Zabala y la Plaza N° 1, con permanencia de un/a funcionario/a en fotogalería y el resto en la modalidad de recorrida de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 12 (doce) personas: 4 (cuatro) cuidaparques matutinos/as, 4 (cuatro) vespertinos/as, 1 (un/a) nocturno/a y 3 (tres) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/os o a terceras/os, cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la

existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/es comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP, deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el

pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 5.186.299,00 (pesos uruguayos cinco millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y nueve) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

MULTAS

o.- **Resolución N° 3895/18 del 27/08/2018**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para aplicar una multa de 75 U.R. a la OSE por discontinuidad en la reposición de vereda en una obra de emergencia, en una superficie de 15 m2 en una intervención en la vía pública en la intersección de la Avda. Dr. A Ricaldoni y la calle Ramón V. Benzano.-

N° de expediente: 2018-1155-98-000027

Pasa a: UNIDAD DE CONTROL Y COORDINACION DE REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA

OBRAS SIN PERMISO

o.- **Resolución N° 3896/18 del 27/08/2018**

Se aplica una multa de 65 U.R. al Sr. Luis Eduardo Silvera Cerpa por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Manuel Artigas N° 2543.-

N° de expediente: 2017-3410-98-000130

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

REITERAR GASTO

o.- **Resolución N° 3898/18 del 27/08/2018**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 2798/18 del 25/VI/18 a favor de Nueva Frontera S.A. (Alta Seguridad) por el servicio de vigilancia privada en el Cementerio del Norte por los meses de marzo y abril de 2018.-

N° de expediente: 2018-4330-98-000048

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la infracción cometida por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, en una intervención en la vía pública en la intersección de la Avda. Dr. A. Ricaldoni y la calle Ramón V. Benzano;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de vereda en una obra de emergencia, en una superficie de 15m² y b) se ha procedido a la notificación pertinente, no presentándose descargos;

2º) que de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 75 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35, por multas comprendidas entre 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 75 U.R. (setenta y cinco unidades reajustables) a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De

las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de vereda en una obra de emergencia, en una superficie de 15m2, en una intervención en la vía pública en la intersección de la Avda. Dr. A. Ricaldoni y la calle Ramón V. Benzano.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la calle Manuel Artigas N° 2543, propiedad del Sr. Luis Eduardo Silvera Cerpa, C.I. N° 1.541.161-6;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13 y b) se dispuso la notificación pertinente según consta en actuaciones, sin haberse presentado descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Luis Eduardo Silvera Cerpa, C.I. N° 1.541.161-6, propietario del inmueble ubicado en la calle Manuel Artigas N° 2543 y con igual domicilio, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo al infractor, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a Nueva Frontera S.A. (Alta Seguridad) por el servicio de vigilancia privada en el Cementerio del Norte por los meses de marzo y abril de 2018;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 5.803.540,00 (Solicitud de Preventiva N° 211038) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento);

2º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) aún no ha culminado el proceso licitatorio para la adjudicación del servicio referido y b) los trabajos realizados deben ser sin interrupciones y en forma urgente ya que se custodia y vigila el extenso predio que abarca el cementerio, dando seguridad y tranquilidad a los/as funcionarios/as y público en general que allí concurre;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, Inciso B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2798/18 del 25/VI/18 a favor de Nueva Frontera S.A. (Alta Seguridad) por los fundamentos

expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1128	27	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3749/18 del 17/08/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 2359/18 de fecha 28 de mayo de 2018, a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio".

N° de expediente: 2016-6321-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 17 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Donación Modal celebrado entre la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio" y la Intendencia de Montevideo, que fuera aprobado por Resolución No. 3868/15 de fecha 24 de agosto de 2015 y posteriormente ampliado por Resolución No. 1270/17 de fecha 20 marzo de 2017, bajo el amparo de la Cláusula Cuarta del mencionado contrato;

1o.) que el objetivo de la citada Donación es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral, dirigida a jóvenes de 18 a 29 años en condiciones de vulnerabilidad social, y desde la perspectiva de género aprobada en el 3er. Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre Mujeres y Varones;

2o.) que por Resolución No. 2359/18 de fecha 28 de mayo de 2018, se prorrogó dicha Donación por el término de 4 (cuatro) meses, a partir del 1o. de mayo de 2018, según solicitudes SEFI Nos. 210521 por la suma de \$ 2:766.468,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho) y 210522 por la suma de \$ 375.016,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y cinco mil dieciséis);

3o.) que con fecha 25 de julio de 2018 el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la mencionada Resolución, por contravenir los Arts. 15o. (Imputación en Rojo), 50o. (Publicación) del TOCAF, 1249 del Código Civil y 211 Literal B de la Constitución de la República;

4o.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento informa que se encuentra en trámite por parte de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social la adjudicación del nuevo convenio objeto de obrados, por lo que resulta necesario mantener el servicio prestado por dicha ONG y no interrumpirlo por el lapso entre la instancia actual y la

firma del nuevo convenio;

CONSIDERANDO: que la Dirección de la División Saneamiento y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental son de opinión favorable en que se dicte resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 2359/18 de fecha 28 de mayo de 2018, a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Saneamiento, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- **Resolución N° 3900/18 del 27/08/2018**

Se autoriza el Imprevisto No. 8 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento" y se crean rubros globales.

N° de expediente: 2018-6370-98-000157

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, relacionadas con el Segundo Paquete de Obras "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017 se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que en la mencionada Planta de Pretratamiento resulta necesario realizar las siguientes tareas y aportar los siguientes suministros, que no estaban al alcance de la Administración: a) repuestos para el sistema de desarenadores Huber, b) husillos para compuertas, c) modificación de la ubicación de los paneles solares en la Planta, d) cimentación por pilotes en macizos de hormigón de la Estación de Bombeo Intermedia, e) inspección de bombas en la Estación de Bombeo Intermedia, f) intervención en actuadores eléctricos y reductores, g) contrapisos de hormigón armado en la Planta;

3o.) que dicha Unidad continúa expresando que el monto total de los trabajos y suministros detallados precedentemente alcanza a \$ 3:174.202,29 (incluidas Leyes Sociales) más US\$ 30.894,70 y € 34.829,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que el personal técnico de la Unidad actuante establece que los precios comunicados por la empresa contratista son razonables, debiendo ser pagados con cargo al rubro Imprevistos que cuenta con saldo disponible;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el Imprevisto antes detallado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Autorizar el Imprevisto No. 8 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento", por un monto total de \$ 3:174.202,29 (pesos uruguayos tres millones ciento setenta y cuatro mil doscientos dos con 29/100) incluyendo las Leyes Sociales, más U\$S 30.894,70 (dólares americanos treinta mil ochocientos noventa y cuatro con 70/100) más € 34.829,00 (euros treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve) que comprende los trabajos y suministros detallados en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Crear los siguientes rubros globales:
 - "Repuesto de desarenadores" por un monto básico de \$ 8.867,00 (pesos uruguayos ocho mil ochocientos sesenta y siete) y € 34.829,00 (euros treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve) más un monto imponible total de \$ 6.079,00 (pesos uruguayos seis mil setenta y nueve) ajustable el componente en pesos uruguayos por la paramétrica No. 1.
 - "Husillos" por un monto básico global de U\$S 14.059,70 (dólares americanos catorce mil cincuenta y nueve con 70/100).
 - "Modificación ubicación paneles solares" por un monto básico global de \$ 271.692,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y un mil seiscientos noventa y dos) más un monto imponible global de \$ 91.932,00 (pesos uruguayos noventa y un mil novecientos treinta y dos) ajustable por la paramétrica No. 1.
 - "Cimentación con pilotes" por un monto básico global de \$ 553.543,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y tres) más un monto imponible global de \$ 129.601,00 (pesos uruguayos ciento veintinueve mil seiscientos uno) ajustable por la paramétrica No. 1.
 - "Actuadores eléctricos" por un monto básico global de U\$S 16.835,00 (dólares americanos dieciséis mil ochocientos treinta y cinco) más un monto imponible global de \$ 342.373,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y tres).
- 3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista

y demás efectos.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1128	27	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1128	27	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 27
DE AGOSTO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1128	27	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- **Resolución N° 3911/18 del 27/08/2018**

Adjudicar a la empresa IDALAR S.A. la Licitación Pública N° 342438/1 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los Municipios E y F.

N° de expediente: 2018-4540-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 342438/1 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los Municipios E y F;

RESULTANDO: 1°.) que se presentaron las empresas: BERSUR S.A., CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROM, IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., IDALAR S.A., GRINOR S.A. y EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.;

2°.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones comparte el informe de la Comisión Asesora de la Compra sugiriendo aceptar la propuesta presentada por la empresa IDALAR S.A., por la suma de \$ 52:391.701,47 (pesos uruguayos cincuenta y dos millones trescientos noventa y un mil setecientos uno con 47/100) impuestos e imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 6:726.487,35 (pesos uruguayos seis millones setecientos veintiseis mil cuatrocientos ochenta y siete con 35/100), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 5:523.118,77 (pesos uruguayos cinco millones quinientos veintitrés mil ciento dieciocho con 77/100) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 57:914.820,24 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones novecientos catorce mil ochocientos veinte con 24/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3°) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la de menor precio, único criterio de evaluación previsto para el presente llamado;

4°.) que el Servicio de

Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Adjudicar a la empresa IDALAR S.A. la Licitación Pública N° 342438/1 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los Municipios E y F, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rige el presente llamado, por la suma total de \$ 57:914.820,24 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones novecientos catorce mil ochocientos veinte con 24/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 342438/1.
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la Gerencia de Compras y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1128	27	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1128	27	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- **Resolución N° 3919/18 del 27/08/2018**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Martín Almada contra la Resolución N° 214/18, de 8/1/18, por la cual se dio por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 721/17/5000, de 21/7/17 y se lo sancionó con 30 días de suspensión sin goce de sueldo.-

N° de expediente: 2018-5450-98-000001

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Martín Almada contra la Resolución N° 214/18, de 8/1/18, por la cual se dio por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 721/17/5000, de 21/7/17 y se lo sancionó con 30 días de suspensión sin goce de sueldo;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que los hechos sucedieron fuera de las locaciones de la Intendencia y del horario laboral, mientras que cuestiona que a lo largo del procedimiento sumarial se incurrió en un notorio error de concepto normativo, en cuanto a dar por probados hechos que no ocurrieron y de los que tampoco existe prueba contundente respecto de su acaecimiento y cuestiona la valoración de la prueba efectuada, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge de las declaraciones del recurrente el reconocimiento de su actitud cuando insulta a otro funcionario, pese a que en sus agravios intenta minimizarlas al manifestar que eran en tono de broma y dirigidas hacia otro funcionario al cual conoce desde larga data;

4o.) que las declaraciones de las personas que estuvieron presentes en el episodio en estudio fueron inequívocamente contundentes al manifestar que los dichos agraviantes fueron dirigidos hacia el funcionario Silva y que asimismo el recurrente se encontraba en estado de ebriedad y que venía de un bar y se dirigió al local sito en la calle Santiago de Chile con una remera negra con el distintivo de la Intendencia;

5o.) que si bien se ha

comprobado que los hechos acaecieron fuera del horario de trabajo del funcionario impugnante, estos ocurrieron en la puerta del local de Santiago de Chile contra un funcionario que pretendía realizar su tarea; el recurrente se encontraba vestido con uniforme de la Intendencia y, aún más, pretendió según sus propias declaraciones que se lo llevara a su casa en un vehículo de esta Administración;

6o.) que las pruebas colectadas, tanto en el curso del procedimiento disciplinario como en la investigación administrativa, fueron obtenidas cumpliendo con las ritualidades marcadas por la normativa vigente y asimismo el denunciado -y posterior sumariado- siempre tuvo acceso en las instancias pertinentes al control de la prueba y a oponer la debida defensa;

7o.) que la graduación de la sanción se encuentra en la tercera parte del tope para faltas graves, en virtud de una debida ponderación de la gravedad de la falta y la articulación de la circunstancia agravante del art. 423.7 literal b) del Vol. III del Digesto Departamental (reincidencia); que la conducta, aunque se reduzca a una sola actitud antijurídica, es grave y no hace falta de una conducta ilícita continuada para sancionarla con rigor;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Martín Almada, CI 3.218.940-6, contra la Resolución N° 214/18, de 8/1/18, por la cual se dio por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 721/17/5000, de 21/7/17 y se lo sancionó con 30 días de suspensión sin goce de sueldo.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para

notificar al interesado y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1128	27	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3752/18 del 20/08/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual de \$ 52.799,00 que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, desde el 1º de julio y por un período de 4 meses.-

Nº de expediente: 2018-6390-98-000041

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 20 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual actualizada de \$ 52.799,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve) que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, por la realización del Gerenciamiento del Proyecto de Catastro Comercial de Saneamiento, dispuesta por Resolución N° 5438/17 de fecha 4 de diciembre de 2017;

2º.) que la División Saneamiento solicita que la prórroga sea desde el 1º de julio y por un período de 4 (cuatro) meses;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 52.799,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve) que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, CI N° 2.021.852, desde el 1º de julio y por un período de 4 (cuatro) meses.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental y de Movilidad, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Saneamiento, a las Unidades Información

de Personal, Logística, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 3924/18 del 27/08/2018

Se contrata al ciudadano Sr. Facundo Nazzari para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 1405 – Mecánico Automotriz, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.

N° de expediente: 2018-5162-98-000029

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3925/18 del 27/08/2018

Se contrata por un período de 12 meses, a partir de la notificación de la presente Resolución, al ciudadano Sr. Alex Romero, para desarrollar tareas en la Unidad Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA).-

N° de expediente: 2018-2536-98-000054

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3926/18 del 27/08/2018

Se prorroga la lista de prelación resultante del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 622-P1/09 y se contrata a la ciudadana Sra. María Gianella Pérez para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 5114 – Partera/o, con destino al Servicio de Atención a la Salud.

N° de expediente: 2018-4300-98-000044

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3927/18 del 27/08/2018

Se modifica la contratación de la funcionaria Soc. María Noel Avas, quien se desempeñará en régimen de 40 horas semanales de labor y se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mariana Méndez y otros/as, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5019-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3928/18 del 27/08/2018

Se modifica la contratación del funcionario Arq. Marcelo Rapetti, estableciendo su régimen horario en 40 horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2018-8008-98-000065

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3929/18 del 27/08/2018

Se contrata al Arq. Diego Irrazábal para desempeñar tareas en el marco de las obras de los Proyectos Villa Dolores y Parque Lecocq, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Nº de expediente: 2018-8008-98-000066

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3930/18 del 27/08/2018

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Alfredo Méndez, estableciendo que desde el 1º de julio de 2018 su carga horaria es de 30 horas semanales de labor que puede incluir sábados y/o domingos, manteniendo incambiados sus restantes términos.

Nº de expediente: 2018-1009-98-000198

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 3931/18 del 27/08/2018

Se modifica la Resolución N° 3353/18 estableciendo que la designación de la funcionaria Mtra. Valentina Bentancor y otras, rige desde el 23 de julio de 2018.

N° de expediente: 2018-5140-98-000227

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 3934/18 del 27/08/2018

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un PROYECTO DE DECRETO solicitando su anuencia para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto al funcionario Prof. Gonzalo Halty, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 3 de noviembre de 2018 y hasta el 29 de febrero de 2020.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001623

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 3936/18 del 27/08/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3575/18 de fecha 6 de agosto de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual a la tarea de \$ 10.627,00 que percibe el funcionario Lic. Alejandro Díaz.-

N° de expediente: 2018-0018-98-000170

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 3937/18 del 27/08/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 793/17/5000 de fecha 7 de agosto de 2017 y se exime de responsabilidad a un funcionario de la Unidad Región Montevideo Oeste, disponiendo su reintegro al cumplimiento de una función que no implique la conducción de vehiculos hasta que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional se expida respecto a su aptitud para el desempeño de la tarea de chofer.-

N° de expediente: 2017-4455-98-000149

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 3938/18 del 27/08/2018

Se traslada a los/as funcionario/as del Servicio Central de Inspección General, Sr. Juan Fresego y otros/as a los Municipios B, D y E, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

N° de expediente: 2018-1200-98-000052

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3939/18 del 27/08/2018

Se traslada al funcionario Sr. Julio Pino al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2018-4120-98-000034

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3940/18 del 27/08/2018

Se excluye del régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Verónica Sosa y se la traslada al Municipio G, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.

N° de expediente: 2016-1484-98-000038

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS

o.- Resolución N° 3941/18 del 27/08/2018

Se amplía la Resolución N° 2971/18 incluyendo a la funcionaria Mtra. Valentina Bentancor y otras, otorgándoles, por vía de excepción, el horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Vol. III del Digesto.

N° de expediente: 2018-3170-98-000057

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

=====

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de un ciudadano de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4380/16 de fecha 26 de setiembre de 2016 correspondiente al Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1037 - O4/16 dispuesto por Resolución N° 1105/16 de fecha 14 de abril de 2016, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 1405 – Mecánico Automotriz, debido a la renuncia del funcionario Sr. Julio García que fue aceptada por Resolución N° 756/18/5000 de 23 de julio de 2018;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Facundo Nazzari;

3°. que la Gerencia de Mantenimiento de Flota, la División Administración de Personal y la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1037 - O4/16 dispuesto por Resolución N° 1105/16 de fecha 14 de abril de 2016, al ciudadano Sr. Facundo Nazzari, CI N° 5.091.441, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1405 – Mecánico Automotriz, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico, Nivel de Carrera V, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de

6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Camiones, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Alex Romero en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1 de junio de 2018, para desarrollar tareas en la Unidad Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, por un período de 12 (doce) meses, a partir de la notificación de la presente resolución;

2º.) que asimismo informa que los/as ciudadanos/as a incorporar por el precitado convenio tendrán derecho a la cobertura médica por el Seguro de Salud de los funcionarios y contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a coste de la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido por un período de 12 (doce) meses, a partir de la notificación de la presente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Contratar por un período de 12 (doce) meses, a partir de la notificación de la presente Resolución, al ciudadano Sr. Alex Romero, CI N° 5.128.679, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, para desarrollar tareas en la Unidad Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1 de junio de 2018.-

2°.- El referido ciudadano tendrá derecho a la cobertura médica por el Seguro de Salud de los funcionarios y contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a coste de la Administración.-

3°.-Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, a la Secretaria de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Atención y Orientación sobre Servicios Sociales y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la lista de prelación resultante del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 622-P1/09 dispuesto por Resolución N° 2342/10 de fecha 1° de junio de 2010 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5114 – Partero/a;

2°.) que asimismo solicita convocar al siguiente ciudadano/a de la referida lista para cubrir necesidades de personal en el Servicio de Atención a la Salud, División Salud, Departamento de Desarrollo Social;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. María Gianella Pérez;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018 la lista de prelación resultante del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 622-P1/09 dispuesto por Resolución N° 2342/10 de fecha 1° de junio de 2010 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5114 – Partero/a, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2705/17 de fecha 26 de junio de 2017.-

2°.- Contratar como resultado del referido llamado a la ciudadana Sra. María Gianella Pérez, CI N° 2.580.093, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la

Carrera 5114 – Partera/o, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, División Salud, Departamento de Desarrollo Social, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses sujeta a evaluación de desempeño, pudiendo la Administración rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.-

- 3°.- La referida ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-
- 4°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- La titular seleccionada tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-
- 6°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 7°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Atención a la Salud y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que solicita la modificación del contrato de la funcionaria Soc. María Noel Avas, de un régimen de 30 (treinta) horas semanales a uno de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Mariana Méndez, Carolina Pennino y Romina Tortorella y al funcionario Sr. José Peirano, quienes trabajarán en la implementación del modelo de Calidad con Equidad de Género;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación de la funcionaria Soc. María Noel Avas, CI N° 4.457.033, quien se desempeñará en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución:

NOMBRE	CI N°
Mariana Méndez	4.251.420

José Peirano	3.880.650
Carolina Pennino	4.675.951
Romina Tortorella	3.597.075

- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género y Administración de Personal, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Atención a la Ciudadanía, de Salud y Seguridad Ocupacional y Centro de Formación Y Estudios, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita modificar la contratación del funcionario Arq. Marcelo Rapetti, Jefe de Proyecto del Sector Zoo Villa Dolores (componente del Ecoparque de la Amistad) a quien también se le ha encomendado la dirección de obras del Parque Lecocq, para que se desempeñe en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor durante la vigencia del contrato, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3450/18 de fecha 30 de julio de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2019;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°. que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que no existen impedimentos normativos para modificar la contratación de que se trata en lo relativo a la carga horaria semanal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la contratación del funcionario Arq. Marcelo Rapetti, CI N° 3.755.371, estableciendo su régimen horario en 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a

la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del Arq. Diego Irrazábal para desempeñar tareas en el marco de las obras de los Proyectos Villa Dolores y Parque Lecocq, hasta su finalización, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales y una remuneración equivalente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, debido a la necesidad de contar con el profesional en las condiciones necesarias para asegurar que junto al Jefe de Proyecto, Arq. Marcelo Rapetti, pueda darse cumplimiento en tiempo y forma a la culminación de los diseños y obras aprobados para los Proyectos Villa Dolores y Lecocq;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al Arq. Diego Irrazábal, CI N° 4.335.688, para desempeñar tareas en el marco de las obras de los Proyectos Villa Dolores y Parque Lecocq, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales y una remuneración equivalente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Alfredo Méndez, dispuesta por Resolución N° 5350/16 de fecha 21 de noviembre de 2016, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5562/17 de fecha 11 de diciembre de 2017, estableciendo que desde el 1° de julio de 2018 su carga horaria es de 30 (treinta) horas semanales de labor que puede incluir sábados y/o domingos, manteniendo incambiados sus restantes términos;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Alfredo Méndez, CI N° 1.176.054, dispuesta por Resolución N° 5350/16 de fecha 21 de noviembre de 2016, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5562/17 de fecha 11 de diciembre de 2017, estableciendo que desde el 1° de julio de 2018 su carga horaria es de 30 (treinta) horas semanales de labor que puede incluir sábados y/o domingos, manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades

Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y
previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de
Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: que solicita modificar el numeral 3° de la Resolución N° 3353/18 de fecha 25 de julio de 2018 que designó a varias funcionarias como resultado del llamado a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1075 – C1/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL - MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INICIAL, estableciendo que las designaciones comienzan a regir desde el 23 de julio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 3353/18 de fecha 25 de julio de 2018 estableciendo que la designación de las siguientes funcionarias como resultado del llamado a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1075 – C1/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL - MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INICIAL, rige desde el 23 de julio de 2018:

NOMBRE	CIN°
VALENTINA BENTANCOR COTELO	4.596.025
SILVIA BECERRA TAGLIAMONTE	3.803.169
LAURA ARIAS ACOSTA	3.766.030
DINORA TRIAS NIVINSKAS	1.872.812

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y

Centro de Educación Inicial, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Prof. Gonzalo Halty, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo que viene usufructuando hasta el final del período del Gobierno Nacional;

2º.) que la Asesora Letrada de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para autorizar al funcionario Sr. Halty el usufructo de un nuevo período de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 3 de noviembre de 2018 y hasta el 29 de febrero de 2020, como excepción a lo dispuesto en el Art. D.130 del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución a partir del 3 de noviembre de 2018 y hasta el 29 de febrero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto al funcionario Prof. Gonzalo Halty, CI N° 1.807.567, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 3 de noviembre de 2018 y hasta el 29 de febrero de 2020.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2°.-Pase a al Departamento Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3575/18 de fecha 6 de agosto de 2018 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual a la tarea de \$ 10.627,00 (pesos uruguayos diez mil seiscientos veintisiete) que percibe el funcionario Lic. Alejandro Díaz, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3575/18 de fecha 6 de agosto de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual a la tarea de \$ 10.627,00 (pesos uruguayos diez mil seiscientos veintisiete) que percibe el funcionario Lic. Alejandro Díaz, CI N° 1.919.683, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: el sumario administrativo, con suspensión preventiva y retención del 50 % (cincuenta por ciento) de sus haberes, instruido al funcionario Sr. Javier Rodríguez, dispuesto por Resolución N° 793/17/5000 de fecha 7 de agosto de 2017;

RESULTANDO: que se dispuso ante el procesamiento sin prisión como autor responsable de un delito de "Desacato" por incumplimiento de la resolución del Juzgado Letrado de Familia especializado en Violencia Doméstica de 3er Turno;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario evacuó la vista conferida en la que expresó que cometió un delito en el ámbito privado que no tiene relación con su desempeño como funcionario y no solicitó ampliación sumarial;

2º.) que respecto al fondo del asunto informa que por Sentencia N° 30 del 13 de marzo de 2017 se condenó al funcionario por un delito de "Desacato";

3º.) que esa Sentencia se confirmó en segunda instancia por Sentencia N° 339 de 9 de noviembre de 2017;

4º.) que en el marco del presente sumario depuso el sumariado quien admitió que incumplió las medidas cautelares;

5º.) que el Director de la Unidad Región Montevideo Oeste expresa dudas relativas a que el sumariado, quien se desempeña como chofer, pueda desarrollar dicha tarea;

6º.) que en el informe final se expresa que del análisis de las actuaciones no surge que la conducta del

sumariado implique ineptitud moral para ocupar el cargo, no ha cometido falta administrativa sino un delito ajeno a la Administración por lo que aconseja eximirlo de responsabilidad, derivar las actuaciones al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional para que determine si está apto para el desempeño de las tareas de chofer y disponer el reintegro al cumplimiento de una función que no implique la conducción de vehiculos hasta que se expida el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

7°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 793/17/5000 de fecha 7 de agosto de 2017.-
- 2°.- Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Javier Rodríguez, C.I. N° 3.281.270, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste, disponiendo su reintegro al cumplimiento de una función que no implique la conducción de vehiculos hasta que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional se expida respecto a su aptitud para el desempeño de la tarea de chofer.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salud y Seguridad Ocupacional, a los fines previstos en el Numeral anterior, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de funcionarios/as del Servicio Central de Inspección General a los Municipios B, D y E debido a la falta de funcionarios/as inspectores/as;

2º.) que el Servicio Central de Inspección General informa el listado de los/as funcionarios/as a ser trasladados/as;

3º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar a los/as siguientes funcionarios/as del Servicio Central de Inspección General a los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses:

Cédula	Nombre	Destino
3.988.818	Juan Fresego	Municipio B
4.335.372	Adrián Goltzer	Municipio B
4.665.851	Yéssica Pérez	Municipio B
1.851.217	Gabriel Gilardi	Municipio D
3.984.060	Gabriela González	Municipio D
3.496.095	Ariel Louro	Municipio D
4.426.173	Sebastián Carrato	Municipio E
4.440.507	Noelia Silva	Municipio E

2º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Municipios B, D

y E, a la Prosecretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Central de Inspección General, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al traslado al Servicio de Obras del funcionario Sr. Julio Pino, quien se desempeña en el Municipio A;

RESULTANDO: que el Servicio de Obras, el Municipio A, la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar al funcionario Sr. Julio Pino, CI N° 2.020.089, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Verónica Sosa, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 28/15/5100 de fecha 9 de enero de 2015 se la incluyó en el régimen de limitación de tareas por causal médica desempeñando tareas correspondientes al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Nivel V, Grado SIR 1;

2°.) que por Resolución N° 439/16/5100 de fecha 11 de octubre de 2016 se la mantuvo en dicho régimen desempeñando tareas propias de su cargo presupuestal con las limitaciones aconsejadas por los Tribunales Médicos, desde el 1° de setiembre de 2016 y por el término de 6 (seis) meses;

3°.) que fue sometida a un nuevo Tribunal Médico que dispuso mantenerla en dicho régimen en forma definitiva, correspondiendo la aplicación de lo previsto en el Art. R.347 del Volumen III del Digesto, desde el 17 de mayo de 2018;

4°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 y el Municipio E informan que no es posible mantener a la funcionaria en forma definitiva en las tareas aconsejadas;

5°.) que el Municipio G informa que es posible asignarle tareas de portería y/o asistente de vestuario en el Gimnasio Polideportivo Lezica;

6°.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral informa que corresponde trasladar a la funcionaria al Municipio G, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General

del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Excluir del régimen de limitación de tareas por causal médica a la funcionaria Sra. Verónica Sosa, CI N° 4.912.734, de conformidad con lo previsto en el Art. R.347 del Vol. III del Digesto, desde el 17 de mayo de 2018.-
- 2°.- Trasladar a la referida funcionaria al Municipio G, para desempeñar tareas de portería y/o asistente de vestuario en el Gimnasio Polideportivo Lezica, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 3°.- Comuníquese a los Municipios E y G, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 7, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Educación Inicial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita ampliar la Resolución N° 2971/18 de fecha 5 de julio de 2018 incluyendo a las funcionarias maestras designadas por Resolución N° 3353/18 de fecha 25 de julio de 2018, otorgándoles, por vía de excepción, el horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Vol. III del Digesto;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 2971/18 de fecha 5 de julio de 2018 incluyendo a las siguientes funcionarias maestras designadas por Resolución N° 3353/18 de fecha 25 de julio de 2018 para desempeñar tareas en la Unidad Centro de Educación Inicial:

NOMBRE	CI N°
VALENTINA BENTANCOR COTELO	4.596.025
SILVIA BECERRA TAGLIAMONTE	3.803.169
LAURA ARIAS ACOSTA	3.766.030
DINORA TRIAS NIVINSKAS	1.872.812

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Centro de Educación Inicial, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido, pase a la

División Administración de Personal de acuerdo a lo establecido en
obrados.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1128	27	8	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S